



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

ABRIL VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **LUIS ALBERTO VILLA AREIZA CC 3572539** contra **PORVENIR S.A. Y OTROS**, teniendo en cuenta que NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, fue notificada por esta Agencia Judicial el 27 de febrero último, entidad pública que dio respuesta a la demanda dentro del término dispuesto por la ley, cumpliendo además con los requisitos dispuestos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se da por contestada la demanda.

Empero, no se accede a la solicitud de la entidad enunciada en el acápite de pruebas: *"Ruego a su señoría por intermedio de la Secretaria de su Despacho, librar oficio al archivo de Ministerio de Defensa, con el fin de que allegue el CETIL del actor."* Lo anterior, toda vez que es un deber procesal allegar la prueba que se tiene a cargo y no solicitar que se oficie a sí misma.

Por lo anterior, se requiere al Ministerio de Defensa Nacional para que en el término de **TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO**, allegue el CETIL del señor **LUIS ALBERTO VILLA AREIZA CC 3572539**.

Adicionalmente, se fija fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio regulada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, de ser posible, la audiencia consagrada en el artículo 80 del mismo Código, para el día **CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o al que figure en el Registro Nacional de Abogados. Se hace saber a las partes la obligación de asistir a la

misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ